

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Junio dos de 2020.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el auto No. 0320 del 9 de Marzo del año en curso, mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución, no se encuentra en firme debido a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la contingencia generada por el Covid-19, pero que se encuentra pendiente continuar con su trámite, conforme al Acuerdo PSCJA20-11556 del 22 de Mayo de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura- Sírvase proveer.

(Original Firmado)

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDA DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 437

Cali, Junio dos (02) de dos Mil Veinte (2020)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2019-00387-00

Del informe de secretaría que antecede, se tiene que el auto No. 320 de marzo 9 de 2020, que ordeno seguir adelante con la ejecución, fue notificado por estado No 034 del 11 de marzo de 2020, el cual no se encuentra en firme debido a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, no obstante en la actualidad es procedente continuar con su trámite, por lo que se continuará con los términos ya dispuestos.

Como antes se dijo dicho auto se notificó por estado el día 11 de marzo de 2020, corriendo el día primero (12 de Marzo) y el día segundo (13 de Marzo), quedando pendiente el día tercero y los otros dos días que se tienen para presentar la liquidación del crédito por ambas partes, así las cosas como en el presente asunto ya se había tomado una decisión de fondo, se reiniciarán los términos de notificación a partir del 3 día, a fin de la ejecutoria del citado auto y que las partes den cumplimiento con lo ordenado en el mismo.

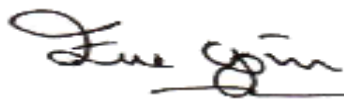
En mérito de lo expuesto, el Despacho,

R E S U E L V E:

1.- REINICIAR los términos de notificación del auto No 320 del 9 de marzo de 2020, de la manera indicada en la parte motiva de este auto.

2.- SE ORDENA, la notificación del presente auto vía portal WEB del juzgado y su comunicación a los correos electrónicos que hayan aportado las partes.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

y.c.a.

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI**

En estado No. **044** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Santiago de Cali **03 de JUNIO de 2020**

El secretario.-

(Original Firmado)
JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA